

SESIONES DE PRORROGA
2003
ORDEN DEL DIA N° 50

**COMISION PARLAMENTARIA MIXTA
REVISORA DE CUENTAS DE LA
ADMINISTRACION**

Impreso el día 19 de febrero de 2004

Término del artículo 113: 1 de marzo de 2004

SUMARIO: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en razón a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación, con motivo de los estados financieros del ejercicio finalizado el 31-12-02 correspondientes al proyecto ARG/00/025 Gestión Ambiental - Convenio de préstamo 4.281-OC-AR BIRF y otras cuestiones conexas (325-S.-2003).

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2003.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe: *a)* sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen de los estados financieros del ejercicio finalizado el 31/12/02, correspondientes al proyecto ARG/99/025 Gestión Ambiental - Convenio de préstamo 4.281-OC-AR BIRF, y *b)* sobre las medidas adoptadas a fin de determinar el perjuicio fiscal que pudiera haberse originado en las situaciones objeto de las referidas observaciones, así como para la efectivización de las responsabilidades correspondientes.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO E. LÓPEZ ARIAS.

Juan H. Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) informa que en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado:

1. El estado de origen y aplicación de fondos por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2002, expresado en pesos y dólares estadounidenses.

2. La información financiera complementaria, que incluye:

a) Copia del listado "Informe combinado de gastos", por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2002, emitido en dólares estadounidenses por la sede del PNUD en Nueva York, certificado y conciliado por la UEP;

b) Copia de la situación financiera al 31/12/02 emitida en dólares estadounidenses por la sede del PNUD, certificado y conciliado por la UEP, correspondientes al proyecto ARG /99/025 Gestión Ambiental de acuerdo al documento suscripto el 24 de noviembre de 1999 entre el gobierno argentino y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y posteriores revisiones, parcialmente financiado con recursos provenientes del "Programa de Gestión de la Contaminación" - Convenio de préstamo 4.281-OC-AR-BIRF.

Los estados expuestos en 1) precedente surgen de registros contables llevados en pesos y se en-

cuentran expresados en dólares estadounidenses al tipo de cambio operacional, fijado por el PNUD vigente en cada momento en que se produjeron las erogaciones. Fueron confeccionados por la Unidad de Coordinación y son de su exclusiva responsabilidad. Se encuentran inicialados por la AGN a efectos de su identificación con este dictamen.

En el apartado “Alcance del trabajo de auditoría” la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable, con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), y con las establecidas en el apartado B del capítulo VI del “Manual de Gestión de Proyectos de Cooperación Técnica Ejecutados por el gobierno” del PNUD, incluyendo pruebas de los registros contable-financieros, análisis de la estructura del sistema de control interno implementada por el proyecto, verificación del cumplimiento de las principales disposiciones estipuladas en el documento del proyecto y demás procedimientos que se consideraron necesarios, tal como se detalla en la declaración de procedimientos adjunta por parte de la AGN, excepto por lo que a continuación se indica:

1. El dictamen de la auditoría se limitó a los fondos recibidos y gastos realizados por el organismo gubernamental que ejecuta el proyecto y no abarcó los gastos efectuados por el organismo de las Naciones Unidas.

2. Respecto a los gastos expuestos en dólares estadounidenses en las diferentes líneas de inversión que surgen de los informes financieros trimestrales elevados por el proyecto al PNUD se planteó lo siguiente:

El punto 2.2 del capítulo V del “Manual de Gestión de Proyectos de Cooperación Técnica Ejecutados por el gobierno” en su tercer párrafo dice “...Cuando los gastos del trimestre se realizan en pesos (\$), los mismos se convierten a dólares estadounidenses (u\$s) a la tasa de cambio operacional de Naciones Unidas vigente en que se efectuó al anticipo (generalmente la tasa de cambio existente a comienzos del trimestre)”.

En el marco de las regulaciones financieras del PNUD, y a efectos de la preparación de los informes correspondientes al año 2002, se informó oportunamente mediante circular 18/02 que los gastos realizados por los proyectos deberán imputarse a la tasa de cambio operacional de Naciones Unidas aplicable en el período en el que se pague.

En respuesta a dicha divergencia el PNUD le responde a la AGN que esa normativa (circular 18/02) “será reflejada en la próxima actualización del “Manual de Gestión de Proyectos de Cooperación Técnica Ejecutados por el gobierno”, con el siguiente

texto, “Cuando los gastos del trimestre se realizan en pesos (\$), los mismos se convierten a dólares estadounidenses (u\$s) a la tasa de cambio operacional de Naciones Unidas vigente al momento en que se ha efectuado el pago”.

3. Con referencia a la carta de abogados del proyecto, recibida de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable del Ministerio de Desarrollo Social, si bien informa que no existen en trámite por ante la dirección litigios, reclamos, y/o juicios pendientes que puedan originar obligaciones al proyecto, se tuvo a la vista cartas documentos enviadas por la Empresa Service Instrument S.A. dirigidas al proyecto de fechas 1º/8/02 y 5/9/02 mediante las cuales se deja constancia de la recepción de los montos de \$ 33.570, \$ 46.800 y \$ 53.100 bajo total y absoluta disconformidad, procediendo a impugnar el monto recibido por improcedente e insuficiente conforme al contrato firmado entre las partes. Asimismo se tuvo a la vista nota de fecha 8 de enero de 2003, intimando al proyecto al pago de la suma u\$s 146.391 en concepto de los reclamos citados precedentemente (incluye intereses moratorios y compensatorios).

Sobre el particular, por dictamen 53.706 de fecha 3/3/03 de la citada dirección se considera innegable el derecho del cocontratante al restablecimiento de la justa ecuación económica de su contrato con la administración, según el decreto 214/02, artículo 8º, reglamentario de la ley 25.561. En cuanto a la autoridad competente para determinar los criterios razonables sobre cuya base proceder al reajuste equitativo del precio del contrato, y para disponer, en definitiva, aquel reajuste, es de aplicación el principio de paralelismo en la competencia. Por ende, la autoridad competente es la misma que autorizó y aprobó el contrato en cuestión.

En el apartado “Aclaraciones previas” al dictamen, la AGN manifiesta que en el estado de origen y aplicación de fondos, el monto de \$ 1.140.677,38 –Actualización por tipo de cambio– que constituye un origen de fondos se encuentra erróneamente expuesto afectando en ese importe el monto indicado como “Fondos al cierre del ejercicio 2002”, siendo el correcto \$ 1.494.155,66.

En opinión de la AGN, sujeto al efecto que sobre la información financiera pudiera tener la situación litigiosa indicada en “Alcance del trabajo de auditoría” punto 3 y a lo señalado en “Alcance del trabajo de auditoría”, punto 2 y excepto por lo expuesto en “Aclaraciones previas”, el estado de origen y aplicación de fondos e información financiera complementaria detallados precedentemente, exponen razonablemente la situación financiera al 31/12/02 del Proyecto PNUD ARG 99/025 Gestión Ambiental, así como las transacciones operadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales.

Con relación a lo estipulado en el apartado B del “Manual de Gestión de Proyectos de Cooperación Técnica ejecutados por el gobierno” mencionado en el párrafo II “Alcance del trabajo de auditoría”, corresponde remitirse a las observaciones y recomendaciones señaladas en el memorando a la dirección del proyecto que acompaña al presente informe.

La AGN acompaña un memorando dirigido a la dirección del proyecto, donde señala observaciones relacionadas con procedimientos administrativo-contables y del sistema de control interno.

A) Observaciones del ejercicio anterior que se reiteran en el presente ejercicio

Consultores

Legajos

a) En el 70 % de los casos auditados, no se deja constancia en los cuadros de evaluación, la fecha de realización ni la firma del o de los responsables de la selección de los consultores;

b) En varios casos, la no objeción del BIRF a la contratación de los consultores era de fecha posterior a la firma de los respectivos contratos.

B) Observaciones del presente ejercicio

Consultores individuales

a) Selección y legajos

1. En el 100 % de los casos no consta en los currículos presentados la fecha (sello) de recepción por parte de la Unidad de Coordinación.

2. En algunos casos, no consta en los currículos, la fecha de emisión de los mismos.

3. En el 100 % de los casos, no se tuvo a la vista la designación formal de los consultores.

4. En el 100 % de los casos, la solicitud de contratación remitida a Cancillería es de fecha posterior a la de inicio de ejecución del contrato. Respecto a los consultores Gaggero Elba y De la Cruz Pascual, dicha solicitud es de igual fecha a la del contrato por el que se está solicitando autorización.

5. En un caso, la fecha de la inscripción del consultor en el organismo fiscalizador (monotributo) es posterior a la del contrato por éste suscrito.

6. La planta de personal de consultores fue enviada a la Secretaría de Hacienda el 2 de mayo de 2002, con posterioridad a su contratación, incumpliendo así lo dispuesto en el artículo 72 de la ley 11.672 Complementaria Permanente al Presupuesto y la resolución de la Secretaría de Hacienda 545/98. La aprobación de la planta de personal por parte del secretario de Hacienda es de fecha 30/7/02.

b) Contratos

En un caso no consta la fecha de firma del consultor.

c) Informes

En un caso, no se tuvo a la vista los informes de avance.

En el 80 % de los informes verificados no consta la fecha de recepción por parte de la Unidad de Coordinación.

En el 25 % de los informes auditados, no consta la fecha de aprobación de los mismos, condición necesaria para la liberación de los pagos correspondientes.

En dos casos, la fecha de presentación y recepción es posterior a la de la respectiva orden de pago.

Firmas consultoras

a) Selección y legajos

1. Realización de un proyecto de ingeniería y de gestión de residuos sólidos urbanos de los municipios de Belén y Londres de la provincia de Catamarca \$ 58.208.

a) Se tuvo a la vista la no objeción del banco de fecha 17/7/01, condicionada a ciertos ajustes a los términos de referencia agregados al pedido de propuestas e incluidos en la lista corta y a que se tome en cuenta la sección II de las normas del banco para la selección de la empresa. Al respecto, no se tuvo a la vista documentación que acredite el cumplimiento de estos requerimientos y su envío al banco para su posterior aprobación (no objeción definitiva);

b) No se tuvo a la vista documentación que acredite la conformación e identificación de los integrantes de comité de análisis de las propuestas;

c) No se tuvo, a la vista la no objeción del banco a las propuestas técnicas, anterior a la evaluación de las propuestas financieras, (punto 2.13 de las normas del Banco Mundial);

d) No se notificó al banco el resultado de la evaluación de las propuestas (nombre de la firma de consultores, puntaje de calidad obtenido y precios propuestos). Cabe mencionar que esta notificación debía realizarse al momento de abrirse las propuestas financieras. No se tuvo a la vista la no objeción del banco a la propuesta financiera reformulada presentada por la empresa seleccionada.

2. Provisión de servicios de consultoría para la gestión de residuos sólidos urbanos en los municipios de Chascomús y Comodoro Rivadavia \$ 117.990.

a) La Unión Transitoria de Empresas (UTE) se constituyó el 29/10/02, según surge del contrato de constitución, fecha posterior a la de evaluación y selección de la consultora;

b) Según documentación tenida a la vista el comprobante de pago (factura) de fecha 26/12/02 fue presentado por la consultora con anterioridad a la de aprobación del 1° y 2° informe de ejecución parcial, presentados el 26/12/02 y aprobados por la coordinación el 2/1/03.

b) Contratos

En el caso de la empresa Service Instrument, la fecha de solicitud de contratación es la misma a la fecha del contrato y a la fecha de inicio de ejecución de las tareas. Con respecto a los contratos celebrados con las empresas Demison S.A. y UTE Deloitte y ERM, mencionados en *a)* 1 y 2 precedente, las fechas de solicitud de contratación y sus respectivas autorizaciones otorgadas por Cancillería son posteriores a la de contrato y de inicio de ejecución de tareas.

*Bienes**1. LPN 1/2001 - Adquisición de bienes (Service Instrument S.A.)*

1) Del análisis de los antecedentes a la contratación, no se tuvieron a la vista los siguientes documentos que forman parte del contrato, según su cláusula segunda:

- a)* El formulario de oferta y la lista de precios presentados por el proveedor;
- b)* La lista de bienes y servicios y el plan de entregas;
- c)* Las especificaciones técnicas de los bienes a entregar;
- d)* Las condiciones generales del contrato;
- e)* Las condiciones especiales del contrato.

2) La entrega de los bienes por parte de la contratista se efectuó el 20/2/02, incumpliendo lo estipulado en el pliego de condiciones, sección VI –Lista de bienes y servicios y plan de entregas–, “el plazo de entrega será no mayor a 60 días, contados a partir de la fecha de adjudicación” (10/10/01).

Sobre al particular se tuvo a la vista varias notas mediante las cuales se otorgan prórrogas al plazo de entrega de los bienes, siendo la última prórroga concedida por el proyecto hasta el día 15 de enero de 2002, sin posibilidad de extensión.

3) No se tuvo a la vista documentación (enmiendas del contrato) que de cuenta de haber dado cumplimiento a lo señalado en el punto 22.2 del pliego de condiciones en el cual se estipula que cualquier prórroga al plan de entregas será ratificado por las partes mediante enmienda del contrato.

4) Respecto del acta de transferencia de bienes por traslado de los bienes adquiridos 1-02: la misma se encuentra sin firma y sin fecha, no contiene un detalle donde se informe monto, descripción de los bienes transferidos.

Los bienes involucrados, según libro mayor de bienes y equipos, asciende u\$s 101.315,50.

2. Libro mayor de bienes y equipos

No se encuentra firmado por autoridad del proyecto.

3. Inspección ocular de adquisiciones de bienes

a) En el 50 % de los casos los bienes relevados no se identifica con un número de inventario asignado

por el proyecto. Tampoco se detalla en las planillas (registro de inventario) entregadas a esta auditoría;

b) Los bienes se encuentran empaquetados sin ser utilizados planteando dudas respecto a la necesidad de su adquisición. Es de señalar que el monto involucrado es de u\$s 101.315,50.

Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. – Raúl E. Baglini. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, ha considerado el expediente Oficiales Varios 262/03, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre los estados financieros correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/02 del proyecto ARG/99/025 Gestión Ambiental - Convenio de préstamo 4.281-OC-AR BIRF y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe: *a)* sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la AGN con motivo del examen de los estados financieros del ejercicio finalizado el 31/12/02, correspondientes al proyecto ARG /99/025 Gestión Ambiental - Convenio de préstamo 4.281-OC-AR BIRF, y *b)* sobre las medidas adoptadas a fin de determinar el perjuicio fiscal que pudiera haberse originado en las situaciones objeto de las referidas observaciones, así como para la efectivización de las responsabilidades correspondientes.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos *.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 11 de noviembre de 2003.

Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. – Raúl E. Baglini. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

2

Ver expediente 325-S.-2003.

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.